

**MEMORANDO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE GERENTE DE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Versión: 02

Vigencia: 01/02/2024

PARA: **BRAYAN GIOVANNY MORENO CÁRDENAS**
Contratista

DE: **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**
Gerente General

FECHA: **15 DE OCTUBRE DE 2024**

ASUNTO: Designación de Gerencia y/o Apoyo a la Supervisión

Reciba un cordial saludo de la Gerencia General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN–.

Por medio del presente y en atención al contrato de prestación de servicios N° **2024-0493** suscrito con FONDECÚN, de manera atenta me permito informarle que se le ha delegado la gerencia y/o apoyo a la supervisión de los contratos interadministrativos que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. INTERNO FONDECÚN	OBJETO	AÑO DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATANTE (CLIENTE)	ESTADO
SGO-CDCTI-417-2024	24-026	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CULTURA Y ESCENARIOS DE PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2024	SECRETARÍA DE GOBIERNO	En ejecución
SGO-CDCTI-418-2024	24-027	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE PAZ Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA RESOCIALIZACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2024	SECRETARÍA DE GOBIERNO	En ejecución
IDECUT-426-2024	24-029	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA SU POSICIONAMIENTO TURÍSTICO Y CULTURAL	2024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT	En ejecución

**MEMORANDO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE GERENTE DE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Versión: 02

Vigencia: 01/02/2024

Teniendo en cuenta la importancia que reviste para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca cumplir a cabalidad las obligaciones de los contratos que suscribe con las diferentes entidades estatales de conformidad con la ley se hace necesario la atención de las actividades de gerencia de los proyectos asignados, razón por la cual, además del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** estipuladas en su contrato, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- Velar por que el Fondo desarrolle y cumpla el objeto, alcance y obligaciones del contrato.
- Atender y cumplir las actividades que se indiquen en el respectivo cronograma del plan de trabajo a desarrollar.
- Informar a la Subgerencia Técnica el avance del contrato, y presentar las alertas tempranas de posibles incumplimientos a que haya lugar.
- Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento o los que hagan sus veces del contrato interadministrativo, revisar las actas de este e informar a la Subgerencia de lo debatido allí.
- Elaborar los informes que deben ser presentados a la entidad contratante de conformidad con lo pactado en el respectivo contrato interadministrativo y/o a solicitud de ésta.
- Comunicar en forma oportuna a la Subgerencia Técnica y a la Gerencia General, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Adelantar todas las labores que sean necesarias para ejecutar la contratación derivada dentro de los plazos de ejecución en el contrato interadministrativo.
- Adelantar ante la Subgerencia Administrativa las gestiones necesarias para la adquisición, remisión y actualización de garantías que deben ser presentadas ante las entidades contratantes.
- Para la fase de cierre o liquidación del contrato, preparar los documentos necesarios para garantizar la suscripción del acta de liquidación.
- Tramitar lo correspondiente a la marcación de la cuenta, y asegurarse de que no se realicen giros hasta tanto no se marque la cuenta.

PROHIBICIONES:

1. Tomar decisiones que impliquen la modificación, reajustes, o generen un incumplimiento del objeto contractual.
2. Determinar y dar instrucciones al contratante sobre cómo debe efectuar los pagos, revisar y aprobar informes, entre otros.
3. Solucionar por cuenta propia y sin informar a la Subgerencia Técnica ni Gerencia General las controversias que se susciten con ocasión del contrato interadministrativo.

Recuerde que la inobservancia e incumplimiento a estas actividades y obligaciones podrá acarrear falta disciplinaria y posibles procesos de orden administrativo y judicial en contra de la entidad afectando gravemente el patrimonio y los intereses de Fondecún.

Así mismo, se solicita dar cumplimiento a las demás funciones establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún el cual se encuentra publicado en <https://www.fondecun.gov.co/> adoptado mediante la resolución 0053 de 2022.

**MEMORANDO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE GERENTE DE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Versión: 02

Vigencia: 01/02/2024

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

Atentamente,



GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico
Proyectó: Diana Katherine Zambrano Moncada – Profesional Especializado

NOTIFICACIÓN PERSONAL	
NOMBRE:	BRAYAN GIOVANNY MORENO CÁRDENAS
CÉDULA:	1.026.288.830
FIRMA:	
FECHA NOTIFICACIÓN:	15 DE OCTUBRE DE 2024